



Referencia:	2023/22992L
Solicitud:	Subvenciones nominativas concedidas por el Ayuntamiento de Elche
FIESTAS (JMG127X)	

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA UNIÓN DE FESTERS DEL CAMP D'ELX

REUNIDOS:

De una parte, Doña Mariola Galiana Pérez, Teniente alcalde de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Elche con C.I.F. P0306500J, autorizada para este acto de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión celebrada el 17 de marzo de 2023, asistida por el Secretario General del Ayuntamiento D. Antonio Izquierdo Garay, (en adelante el AYUNTAMIENTO).

De otra parte, D. Andrés Coves Sáez con DNI 74231227S en calidad de presidente de la Unió de Festers del Camp d'Elx CIF G53097937 (en adelante UFECE).

Ambas partes en uso de las competencias que tienen atribuidas y la representación que ostentan.

MANIFIESTAN

Primero. - Que en el marco de la colaboración entre el Ayuntamiento de Elche y los entes festeros del municipio de Elche y con el objeto de impulsar proyectos de interés común que contribuyan al desarrollo de las Fiestas Populares, ambas partes han decidido la puesta en marcha de un convenio de colaboración entre las dos instituciones.

Segundo. - Que tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el Ayuntamiento según el art. 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local. El artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Asimismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

Tercero. - Que la cooperación interinstitucional es un instrumento fundamental para conseguir el objetivo de la difusión de dichas fiestas que permita la optimización de recursos y obtener niveles óptimos de eficacia, eficiencia e impacto social de la gestión.

A tales fines acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes





CLÁUSULAS:

PRIMERA. - El convenio tiene como objeto la colaboración Municipal en las actividades que desarrolle la UFECE, tales como:

- Actividades festeras en las pedanías.
- Participar en las distintas manifestaciones festeras de la ciudad.
- Actividades de difusión de las fiestas tanto de las pedanías como de la ciudad con el fin de promover su conservación, favorecer la participación popular y realzar los valores cívicos de las fiestas.

SEGUNDA. -El presente convenio finalizará el **31 de diciembre de 2023**.

TERCERA. - Por parte del Ayuntamiento y de conformidad con la propuesta de la Unió de Festers del Camp d'Elx, se destinará la cantidad de **55.500,00 Euros** en la modalidad de subvención consignada en la partida 552/20/23 denominada SUBVENCIÓN UNIÓN DE FESTERS DEL CAMP D'ELX del presupuesto único vigente, para financiar los gastos derivados de las actividades objeto del presente Convenio.

Serán objeto de esta subvención, los gastos correspondientes a:

- Gastos generales de funcionamiento, como son gastos genéricos de mantenimiento de la sede social de la UFECE tales como: alquiler, agua, luz, teléfono fijo y comunidad de propietarios, contratación de pólizas de seguros de responsabilidad civil, incendios, daños a terceros de carácter personal. (Los gastos de funcionamiento no podrán ser superiores al 15% de la subvención concedida).
- Contratación de actuaciones musicales, carrozas, grupos de animación, pirotécnica y bandas para desfiles y conciertos asociados al objeto del convenio, así como los gastos de servicio de transporte y/o alojamiento, derivados de los mismos y relativos a las formaciones musicales de otras ciudades que participen en los citados eventos.
- Contratación de pólizas de seguros de responsabilidad civil derivados de actuaciones musicales, carrozas, grupos de animación, pirotécnica y bandas para desfiles y conciertos asociados al objeto del convenio.
- Publicaciones, material publicitario y diseño gráfico en el que se haya incluido la imagen corporativa del Ayuntamiento, tanto el formato papel como audiovisual. Concretamente edición de revistas, programas, carteles, vídeos., etc. en aquella parte no financiada con publicidad o patrocinio.
- Actividades que respondan a la promoción y difusión de la UFECE entre colectivos de la ciudad y público en general, como celebración de encuentros, seminarios, congresos, concursos y similares relacionados con el objeto del convenio.
- Alquiler y mantenimiento de material de radiodifusión y video difusión
- Alquiler de infraestructuras tales como escenarios, carpas, grupos electrógenos, sanitarios portátiles, casetas portátiles y equipos iluminación y sonido.





- Contratación de servicios de montaje y acondicionamiento de las instalaciones de recintos festeros como proyectos de ingeniería, certificados de instalación eléctrica y mano de obra.
- Ornamentaciones florales.
- Trajes típicos de ilicitana que vistan las Reinas y Damas que ostenten la representación de la UFECE, y de las distintas Comisiones que componen la Unió de Festers del Camp d'Elx, o bien los tejidos y la confección de los mismos.
- La indumentaria para las Reinas y Damas de las distintas comisiones integradas en la UFECE que se utilicen en los eventos objeto del Convenio en los que participe la UFECE, tales como Carnaval, Festivales, Charanga, etc.
- Material de oficina.
- Gastos en prevención de riesgos laborales.
- Gastos de material no inventariable.
- Otros gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

No serán subvencionados, los gastos derivados de las siguientes actividades:

- Gastos realizados en establecimientos de hostelería, aunque estén motivados por la celebración de actos oficiales, organizados por la UFECE.
- Gastos de vestuario de tipo personal.
- Gastos de viajes y dietas por desplazamiento dentro y fuera de la ciudad.
- Gastos de atención jurídica, asesoría o gestoría.
- Gastos por la contratación y utilización de aparatos de telefonía móvil.
- Gastos de material inventariable.
- Todos aquellos gastos que se deriven de la celebración de actividades que no tengan claramente repercusión pública y popular.

Además, en ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales sobre la renta.

La subcontratación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención no excederá en ningún caso del cincuenta por cien de la actividad subvencionada.

En ningún caso la persona beneficiaria podrá contratar servicios o suministros con personas entidades vinculadas con la persona beneficiaria en los términos descritos en el apartado 2 del artículo 68 del RD 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que





concurran las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente del siguiente modo:
 - Solicitud por parte del interesado con carácter previo a la ejecución de la actividad o proyecto subvencionada.
 - El órgano concedente deberá adoptar un acuerdo, con anterioridad a la ejecución de la actividad subvencionada, indicando el tercero o terceros con los que contratará y los servicios o suministros que pueden ser objeto de contratación.

CUARTA. - El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma: tras la suscripción del convenio, y su aprobación por el órgano competente, se tramitará el pago del 100% de la misma.

La UFECE deberá justificar el 100% del total de los fondos recibidos, antes del 31 de enero de 2024, presentando la documentación correspondiente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche, constando de:

- I. **Memoria explicativa de la ejecución de las actividades** realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el presidente de la UFECE. En la memoria explicativa de la ejecución de actividades se debe incluir un calendario de los eventos oficiales.
- II. **Memoria económica** consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, por un importe del 100% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por los representantes de la UFECE, estipulada en el formulario adjunto Anexo I. Memoria Económica.

A dicha relación se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la UFECE o persona perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a.- Nombre o razón social del proveedor, N.I.F. y domicilio social.
- b.- Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. Si existe exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c.- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- d.- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e.- Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

Todas las facturas justificativas emitidas en otras lenguas deberán estar traducidas de





manera literal al castellano.

Se añadirá el justificante de pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por Talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la UFECE bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia UFECE beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la UFECE, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la UFECE el pago efectuado por su cuenta

En virtud de lo recogido en el artículo 7, número 1, apartado Uno, de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

III.-Se adjuntará una **declaración responsable** estipulada en el formulario adjunto Anexo II. Declaración Responsable, debidamente firmada por el presidente de la UFECE beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará:

- 1.- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
- 2.- El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- 3.- Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la UFECE beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, se deberá aportar documentos acreditativos y fotocopia de los documentos 115 de retención de IRPF, con sus justificantes de pago.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF; deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.





En ningún caso se aceptarán facturas de combustible o de establecimientos de restauración.

Los gastos generales de funcionamiento no podrán ser mayores del 15% del importe de la subvención concedida.

En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo.

QUINTA. - La UFECE se compromete a justificar ante el AYUNTAMIENTO el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se le requieran, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine el disfrute de la subvención.

SEXTA. - La UFECE deberá estar al corriente de sus obligaciones respecto al AYUNTAMIENTO, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.

Así mismo deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando al Ayuntamiento de Elche, con la firma del presente convenio, a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA. - Para el pago efectivo de la subvención será necesaria la entrega de la hoja de mantenimiento de terceros firmada por la UFECE bancaria donde se prevea el ingreso de la subvención, en su caso.

OCTAVA. - La UFECE se someterá a las actuaciones de aprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

NOVENA. - El uso de instalaciones municipales, recursos materiales y humanos gestionados por el Ayuntamiento, se podrán ceder a la UFECE como colaboración del AYUNTAMIENTO en las condiciones, días y horario, que previamente se soliciten y en su caso, se concedan y siempre para ser usados con la finalidad objeto de la actividad de la UFECE. A este efecto se tendrá en cuenta el art. 3º de la "Ordenanza Fiscal Tasa por Utilización Temporal de Espacios en Instalaciones Culturales del Excmo. Ayuntamiento de Elche", donde estas cesiones se considerarán no sujetas a la Tasa por la utilización temporal de espacios en instalaciones culturales.

DÉCIMA. - El AYUNTAMIENTO podrá utilizar circunstancialmente para cubrir necesidades puntuales, no interfiriendo con la actividad propia de la UFECE, el local municipal cedido por éste a dicha asociación.

DECIMOPRIMERA. - La UFECE creará, en el marco de las fiestas patronales de las pedanías,





un fondo bibliográfico y audiovisual del conjunto de publicaciones y contenidos producidos por las entidades que agrupa, que podrá ser utilizado por cualquier persona o entidad relacionada o interesada en el tema, previa petición escrita.

DECIMOSEGUNDA. - La UFECE en colaboración con el AYUNTAMIENTO promoverá la celebración de encuentros festeros nacionales e internacionales, para cuya financiación se podrán solicitar las ayudas necesarias a los organismos competentes.

DECIMOTERCERA. - En todos los actos y/o documentos relacionados con las actividades desarrolladas por la UFECE, en los que el AYUNTAMIENTO colabora, deberá figurar el anagrama del Ayuntamiento de Elche de forma preferente al resto de otras entidades colaboradoras.

DECIMOCUARTA. - La UFECE se compromete a prestar puntualmente su colaboración con el AYUNTAMIENTO en los eventos que éste organice, en la medida que resulte conveniente y apropiado para cada caso y sea satisfactoria para ambas partes.

DECIMOQUINTA. - Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto vigente de esta Corporación. Igualmente constituirá motivo de extinción del presente Convenio lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo dispuesto en su art. 51 en cuanto a cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo causas de resolución: el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo, el acuerdo unánime de los firmantes, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio o por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DECIMOSEXTA. – En aras de garantizar la observancia del presente convenio se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento y Control, formada por un miembro en representación de la AYUNTAMIENTO y otro por parte de la UFECE, que tendrá como funciones el velar por el estricto y correcto cumplimiento de las prestaciones establecidas e interpretar las disposiciones contenidas en el mismo.

DECIMOCTAVA. - Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Autónoma Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

DECIMONOVENA. - Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la





Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto. La UFECE se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tal norma dimanen.

VIGÉSIMA. - Todo aquello no recogido en el Presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Base 28 de ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

En prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente convenio en Elche a la fecha de la firma electrónica.





Referencia:	2023/22992L
Solicitud:	Subvenciones nominativas concedidas por el Ayuntamiento de Elche
FIESTAS (MCR656N)	

***“ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA UNIÓN DE FESTERS DEL CAMP D’ELX*”**

REUNIDOS:

De una parte, doña Mariola Galiana Pérez, Teniente alcalde de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Elche con C.I.F. P0306500J, autorizada para este acto de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión celebrada el 12 de mayo de 2023, asistida por el Secretario General del Ayuntamiento, don Antonio Izquierdo Garay, (en adelante el AYUNTAMIENTO).

De otra parte, D. Andrés Coves Sáez con [REDACTED] en calidad de presidente de la Unió de Festers del Camp d’Elx CIF G53097937 (en adelante UFECE).

Ambas partes en uso de las competencias que tienen atribuidas y la representación que ostentan.

EXPONEN:

Que ambas partes consideran adecuado, dentro del marco de colaboración existente entre ellas, suscribir una adenda al convenio de colaboración aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17/03/23 y suscrito por ambas partes con fecha 28/04/23 y, en virtud del cual el AYUNTAMIENTO suplementa su aportación a la ENTIDAD.

CLÁUSULAS

Primera. - *Modificar la cláusula tercera del convenio de colaboración suscrito el 28/04/23, incrementando en CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500 EUROS) la aportación del Ayuntamiento de Elche en concepto de dotación a la Unió de Festers del Camp d’Elx, consignados en la aplicación 552/20/23 denominada “SUBVENC. UNIÓN DE FESTERS DEL CAMP D’ELX”, del presupuesto municipal en vigor, quedando sin modificación el resto de contenido del convenio. La cláusula tercera queda redactada de la siguiente manera:*

Cláusula TERCERA. - *Por parte del Ayuntamiento se destinará 60.000,00.- Euros en la modalidad de subvención consignada en la partida 552/20/23 denominada “SUBVENC. UNIÓN DE FESTERS DEL CAMP D’ELX” del Presupuesto único vigente, para financiar los gastos derivados de las actividades objeto del Convenio.*





Segunda.- El pago de la cantidad total incrementada de 60.000 euros, se realizará tras la firma de la presente adenda de convenio y la ENTIDAD deberá asumir las mismas obligaciones ya establecidas en el convenio de colaboración suscrito el 28/04/23, incluido lo relativo a la obligación de justificación de subvención y la de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente con la firma de la presente adenda de convenio al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento común de las Administraciones Públicas.

Tercera. - A todo aquello no recogido en la presente adenda le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Base 28 de ejecución del Presupuesto Municipal vigente. En caso de diferencias entre las partes firmantes, ambas se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran surgir.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma este documento en Elche, a la fecha de la firma electrónica.”

[Redacted signature area]

